



**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
CORRECTIVO DE MATERIAL ELECTRICO
CONSISTENTE EN CABLEADO TRIFASICO, TABLEROS
DE DISTRIBUCIÓN Y BRAKERS PARA EL PALACIO
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA".**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-MANT-01-25.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE EL C. SKATH BENJAMÍN GARCÍA NUÑEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- Que el día 17 de septiembre de 2025, en las instalaciones del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, alrededor de las 11:30 a.m. ocurrió un corto circuito en el cableado eléctrico del edificio del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, provocando un conato de incendio en el área de Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, iniciado por una sobrecarga eléctrica en un equipo de aire acondicionado de 5 toneladas.
- Dicho incidente ocasionó afectaciones en el cableado, tableros auxiliares de la dependencia, tableros centrales de cada piso y breakers de la totalidad del inmueble, incluyendo el sótano, primer piso, segundo piso y azotea del edificio de Gobierno.
- Que derivado del corto circuito, el Departamento de H. Cuerpo de Bomberos de Mexicali, Baja California, se dio a la tarea de realizar las acciones de evacuación del personal de Edificio, sofocamiento del conato de incendio y revisión de las instalaciones, como se despende del Peritaje de Incendio, Constancia de Incendio y de los daños materiales del corto circuito y conato de incendio, documentos que se agregan como **Anexo 1, y 2**, al presente contrato.
- Que, igualmente el Jefe de Departamento de Mantenimiento, dio cuenta de los daños materiales a la red del sistema eléctrico de edificio de Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, provocados por el corto circuito, al amparo del Dictamen que se agrega como **Anexo 3** al presente contrato.
- Que, así mismo el Titular de la Agencia Digital, emitió el Dictamen de las consecuencias provocadas por el corto circuito descrito, provocando la inoperatividad del Servidor Central (SITE) que resguarda la información de base de datos para las operaciones esenciales del Ayuntamiento de Mexicali, como nómina, bancos, recaudación, controles de semaforización, sistema integral de presupuesto, entre otros, como se advierte en el Dictamen correspondiente, mismo que se agrega como **Anexo 4** al presente contrato.
- Que, al amparo de los dictámenes y Anexos antes referidos, el día 18 de septiembre de los corrientes se determinó la **"necesidad urgente de realizar a la brevedad"** los trabajos de suministro, instalación y mantenimiento correctivo Mantenimiento Correctivo a la red eléctrica consistente en la sustitución de cableado, tableros de distribución y brakers para el Edificio del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que permitieran poner en operación las actividades esenciales del Ayuntamiento de Mexicali, y se determinó la suspensión de labores en el edificio de Gobierno Central.
- Que, en ese orden de ideas, se actualizó el supuesto previsto por el **artículo 91, fracción e)**, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que establece:

ARTICULO 91.- EXCEPCIÓN A LA NORMA.- Las dependencias deberán acatar y aplicar el presente reglamento siempre y cuando las adquisiciones o contrataciones sean solventadas con recurso de origen municipal.

En este sentido, únicamente quedan exentos de su aplicación obligatoria los casos siguientes

- a).-.....
- b).-.....



- c).-
d).-

e).- **Se podrán excusar de presentarse en el Comité las compras, o contrataciones que, debido a su emergencia, interés social o bien común, deban realizarse en un tiempo menor al requerido por el procedimiento indicado en el presente reglamento. Para tal efecto, será necesario que el titular de la Dependencia solicitante, presente a la Contraloría la justificación de la excepción respectiva.**

- Que por tal motivo la Titular de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Lic. Claudia Lorenia Beltrán González, notificó al Titular de la Sindicatura Municipal, Lic. Oscar Vega Marín, la justificación necesaria y dictámenes correspondientes que sustentan el caso de emergencia de la contratación descrita en el presente instrumento, mismo que se agrega como **Anexo 5** al presente contrato.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 91 fracción e) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2025, con cargo a la siguiente partida presupuestal: 35101.
- Que previo a la suscripción del presente contrato se obtuvo cotización de la cuantificación de los gastos por parte del proveedor que ofrecía la realización de los trabajos correctivos para enfrentar la emergencia en el menor plazo posible y ofrecía las condiciones convenientes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que aseguro las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, documento que se agrega como **Anexo 6** al presente contrato.

2. “EL PRESTADOR” DECLARA:

- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente contrato.



- 2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Gustavo Garmendia #1391 Colonia Benito Juárez C.P. 21250 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **GANS780120N49**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, asimismo manifiesta conocer el contenido de los "Anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan la adquisición, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a realizar los servicios de suministro, instalación y mantenimiento correctivo de material eléctrico consistente en cableado trifásico, tableros de distribución y brakers para el palacio municipal del ayuntamiento de Mexicali, Baja California, que corresponden al Paquete único.

"El Prestador" llevará a cabo la realización de los servicios para el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Mexicali según detalla, el precio, características técnicas del servicio y lugares que se establecen en el Anexo "A" mismos que a partir de este momento forman parte integral de este instrumento jurídico, constituido de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por "El Prestador" de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios realizados cuando no se ajuste a las especificaciones del servicio, lugares, cantidad y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato entrara en vigor a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe para el mantenimiento correctivo de material eléctrico consistente en cableado, tableros de distribución y brakers por un monto de \$6,200,000.00 M.N. (**seis millones doscientos mil**



pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, siendo este el monto total de \$6,696,000.00 M.N. (seis millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Quinta. - Condiciones y garantía de Prestación de los Servicios. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

"El prestador" de servicio empezará a prestar sus servicios de mantenimiento correctivo de forma inmediata a partir de la firma del presente contrato. El pedido u orden podrá efectuarse por la totalidad de los servicios de mantenimiento a realizar, la cual tendrá que incluir en la descripción del servicio de mantenimiento correctivo.

La supervisión de los servicios prestados y seguimiento de contrato quedará bajo la responsabilidad del **Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C., el C. Carlos Osiris Dena Rodríguez.**

Los servicios de mantenimiento correctivo estarán garantizados con el objeto de responder contra los defectos y/o vicios ocultos que en su caso se presenten los servicios prestados. El prestador será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los servicios directamente a "El Municipio", por lo que la cobertura de la garantía otorgada será de la siguiente forma:

01 (un) año del servicio realizado, que empezará a correr a partir de la fecha que se efectuó el servicio de mantenimiento correctivo a entera satisfacción del área requirente.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios realizados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cualitativas y cuantitativas establecidas en el presente contrato. "El Municipio" podrá rechazar los servicios cuando estos no reúnan las especificaciones mencionadas o no cumplan con la calidad, por lo que "El Prestador" deberá solventarlos a satisfacción en un plazo no mayor a 24 horas.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. – El importe total de la prestación de servicio se cubrirá de la manera siguiente:

Un primer pago de anticipo por el monto de **\$2'160,000.00 m.n. (dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.**

Un segundo pago parcial por el monto de **\$ 2'268,000.00 m.n. (dos millones doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido,** pagaderos contra el restablecimiento operativo de la red eléctrica de las áreas descritas en el Anexo A, acompañado del oficio emitido por el Jefe de Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor que avala el restablecimiento de la red eléctrica.

Un último pago por el monto **\$ 2'268,000.00 m.n. (dos millones doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido,** pagaderos contra la entrega de la evidencia documental de la culminación del servicio descrito en el Anexo A, evidencia que deberá consistir de forma enunciativa mas no limitativa, en imágenes, diagnóstico, diagramas, etc. Así como el Acta de Entrega.

Que se pagará al inicio de la prestación del servicio solicitado, a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., se entregará una factura, anexando el documento de validación del SAT y XML al Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor.

El pago se realizará por la Tesorería Municipal en pesos mexicanos, en un plazo dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente libres de error y que cumplan con los requisitos de la legislación fiscal vigente en la Tesorería Municipal. No se aceptarán facturas redondeadas.

El prestador del servicio deberá presentar en el Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, la factura con su soporte respectivo, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando



los requisitos fiscales, descripción de los servicios prestados, el número de contrato, así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del área responsable. Así mismo debiendo adjuntar y/o entregar la evidencia fotográfica por el Servicio realizado (cambio de cableado, tableros, brakers, etc).

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF), y enviarse al correo electrónico que se le indique, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los servicios a satisfacción del área requirente.

"El Prestador" deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN

R.F.C. AMB541201348

Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

El Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios, validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificarán que las especificaciones y precios que correspondan a establecido en el Anexo "A" de este contrato, el área solicitante tendrá un período de 5 (cinco) días naturales para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días naturales para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Séptima.- Responsabilidad.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor para el Paquete único será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su "Anexo A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- "El Municipio" a través del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y darán por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.



"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una póliza de fianza exigible a la vista para garantizar el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos de los servicios prestados constituido a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal por el equivalente al **15% (quince por ciento)** del monto total señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$930,000.00 M.N. (novecientos treinta mil pesos 50/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - Estará vigente hasta que la prestación de servicio haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción total del servicio para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
 - En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".
 - Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo pre establecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
 - La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Si "El Prestador" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Garantía del Anticipo. - La garantía de anticipo es por la cantidad de **\$ 2'160,000.00 M.N. (Son: dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. El plazo para la presentación de la fianza de anticipo es dentro de los primeros 3 (tres) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la, compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:



- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- C) Para que sea liberada la fianza será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora.
- D) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.
- E) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- F) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto.

Décima Segunda.- Penas Convencionales.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. "El Prestador" deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo,



dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.



Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 18 días del mes de septiembre de 2025.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Skath Benjamín García Núñez
Prestador de Servicios

Testigo:

Fernando García Montaño

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Carlos Osiris Deña Rodríguez

Jefe del Departamento de Mantenimiento de Oficialía
Mayor Del XXV Ayuntamiento De Mexicali, B. C.

Testigo:

Oscar Vega Marin

Síndico Procurador del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

El Presente Anexo "A", Forma Parte Integral Del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-MANT-01-25 celebrado entre "El Municipio" de Mexicali, Baja California y "El Prestador" **Skath Benjamín García Núñez** para la "SERVICIOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MATERIAL ELECTRICO CONSISTENTE EN CABLEADO TRIFASICO, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y BRAKERS PARA EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

- Cableado de main 1er y 2do piso calibre 500 mm.
- Cableado de main 1er y 2do piso calibre 350 mm.
- Breaks tableros de 1er y 2do piso.

TABLERO PRINCIPAL 1er piso:	TABLERO PRINCIPAL 2do piso:
Centro de carga:	Centro de carga:
4 breaks trifásicos de 100 amp.	4 breaks dobles de 70 amp.
9 breaks trifásicos de 70 amp.	2 breaks sencillos de 50 amp.
1 break trifásico de 125 amp.	3 breaks sencillos de 30 amp.
1 break trifásico de 200 amp.	2 breaks sencillos de 15 amp.
1 break trifásico de 60 amp.	1 break sencillo de 125 amp.
1 break trifásico de 30 amp.	1 break sencillo de 150 amp.

Breaks de tablero P5 en azotea:

- Tablero: TABLERO PRINCIPAL P5 AZOTEA
- Centro de carga:
 - ✓ 2 breaks trifásicos de 200 amp.
 - ✓ 2 breaks trifásicos de 400 amp.
 - ✓ 1 break trifásico de 1200 amp.

Cableado y centro de carga (trifásico 125 amp., 4 hilos de calibre 0) en regidores.

Independización del circuito de SITE:

- Instalación de 2 centros de carga
- Cable calibre 350 mm
- Tubería steel de 4 pulgadas
- Mufas, aisladores y breaks termomagnéticos de 200 amp.

Zona de atención:

Recaudación de rentas.

Tesorería.

1er y 2do tablero.

Regidores.

Informática

Site.